



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 171 - 2019 - MDC

Catacaos, 24 de Julio de 2019.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 17 de Junio del 2019 presentado por el Servidor Municipal Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA**, solicita el pago de beneficio por Subsidio por fallecimiento de su Padre; Informe N° 271-2019-MDC-RR-SGP de fecha 26 de Junio del 2019; Informe N° 0530-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Junio de 2019; con Memorandum N° 220-2019-MDC/GA de fecha 27 de Junio del 2019; Informe N° 00273-2019-GAJ de fecha 12 de Julio del 2019, Informe N° 1054-2019 GPYP/MDC de fecha 23 de Julio del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático". En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y SITRAMUC; en que se acordó ACTA N°05-2008-MDC-SITRAMUC, en el punto 2.2.3 "El subsidio por Fallecimiento del Familiar directo del Servidor conyugue, hijos o **padres** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos, (...)

El Subsidio por gastos de sepelio; será de tres (03) remuneraciones totales; se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicios funerario completo acreditado con documentos originales (...)

Que, con Solicitud de fecha 17 de Junio del 2019, el servidor municipal Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA**, manifiesta que habiendo fallecido su Padre e Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES TORERO**, solicita el pago de beneficio de subsidio por fallecimiento. Anexa para mejor evidencia los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción emitida por RENIEC de fecha 07 de Junio de 2019 y con N° 5000941098, Copia de DNI, Copia Fedateada del Documento Nacional de Identidad DNI del fallecido, Partida de Nacimiento del Fallecido Fedateada.

Que, con Informe N° 271-2019-MDC-RR-SGP, de fecha 26 de Junio del 2019, el Tec. Adm. de la Sub Gerencia de Personal, alcanza a la responsable de la Sub Gerencia de Personal la Liquidación N° 098-2019-MDC/O.C.M.J.-S.G.P. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO del Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES TORERO**, ocurrido el día 06 de Junio de 2019 (PADRE) del servidor municipal Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA**, por la suma de **S/ 4,269.00** (Cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) de conformidad con el Pacto Colectivo MDC - SITRAMUC;

Que, con Informe N° 0530-2019-MDC-SGP, de fecha 26 de Junio del 2019, la responsable de la Sub Gerencia de Personal, alcanza a la Gerencia de Administración la Liquidación N° 098-2019-MDC/O.C.M.J.-S.G.P. subsidio por fallecimiento del Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES TORERO**, ocurrido el día 06 de Junio de 2019 (PADRE) del servidor municipal Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA** por la suma de **S/4,269.00** (Cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) de conformidad con el Pacto Colectivo.

Que, mediante el Informe N° 220-2019-MDC/GA, de fecha 27 de Junio del 2019, la Gerente de Administración, comunica que en cumplimiento a la normatividad vigente y los beneficios que se vienen otorgando vía Negociación Colectiva, concluyo que se debe elevar todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si procede o no lo peticionado por el recurrente señor Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA**, así mismo, proceder a la Certificación Presupuestal y a la emisión del documento resolutivo;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, con Informe N° 1054-2019-GPyP/MDC de fecha 23 de Julio del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal el Informe N° 00926-2019-MDC-SGP de fecha 22 de Julio del 2019, donde la Sub Gerente de Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal a lo solicitado subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor municipal, por la suma de S/4,269.00 (Cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), según Liquidación N° 098-2019- MDC/O.C.M.J.-S.G.P, sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo (PADRE), **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO 09** (60% - S/ 2,561.40 del monto total a cancelar) y **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07** (40% - S/ 1,707.60 del monto total a cancelar), disponibilidad del 100% del monto total que equivale a la suma de S/4,269.00 (Cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), cifras que serán afectados a la Partida Especifica de Gasto: 2.2.2.3.4.2. por Gastos de sepelio y luto

Que, con Informe N° 00273-2019/MDC.GAJ de fecha 12 de Julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en la parte III. Opinión: indica “Que en merito a lo expuesto, a los informes y a la norma legal vigente y a los acuerdos Vía Negociación Colectiva, opina que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA** sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo (PADRE)”. Así mismo es preciso señalar que con respecto al subsidio por gastos de sepelio no se está tomando en cuenta puesto que el administrado no lo ha solicitado ni tampoco ha presentado documentación sustentatoria que acredite el gasto.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Artículo 4° 4.1.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.2.- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA** sobre subsidio por fallecimiento de su señor Padre Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES TORERO**, en mérito a los considerandos antes expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de familiar directo (PADRE), a favor del servidor municipal Sr. **MANUEL AUGUSTO DIOSES ESTRADA** por el monto de S/4,269.00 (Cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles); conforme a la Liquidación N° 098-2019-MDC/O.C.M.J.-S.G.P; los mismos que serán cancelados por la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO 09** (60% S/ 2,561.40 del monto total a cancelar) y **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07** (40% S/ 1,707.60 del monto total a cancelar).

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, a efectos que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**
GERENTE MUNICIPAL